

BASES DEL PROGRAMA ACTIVIDADES DE FOMENTO PARA INDUSTRIAS CREATIVAS

1. OBJETIVO

El objetivo del programa es incrementar la inversión en las industrias creativas, a través de la promoción de la colaboración entre diferentes sectores de la economía nacional.

Con este concurso se busca seleccionar propuestas que apunten a sensibilizar a diversos actores sobre las ventajas en materia de innovación y competitividad generadas por la aplicación de actividades creativas a distintos sectores de la economía nacional.

Se espera, por medio de las acciones a financiar, el desarrollo de actividades de sensibilización, capacitación y colaboración mediante la generación de espacios de articulación presencial o virtual donde empresas e instituciones de diversos sectores puedan encontrarse con empresas e instituciones creativas para generar nuevas alianzas y acciones conjuntas.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones públicas o privadas que se dediquen a realizar actividades de sensibilización y de fomento y que posean las capacidades técnicas adecuadas para llevar adelante las actividades presentadas.

3. APOYO QUE BRINDA EL PROGRAMA

Los proyectos seleccionados recibirán un apoyo de hasta un máximo de \$ 201.600 (doscientos un mil seiscientos pesos uruguayos) por hasta el 80% del costo del plan de trabajo aprobado, para llevar adelante el proyecto, que no podrá exceder los 12 (doce) meses de ejecución, completando la totalidad de las actividades previstas y cumpliendo con el cierre técnico y financiero.

3. a. ACTIVIDADES Y RUBROS FINANCIABLES

Se podrán financiar, entre otras, actividades vinculadas a la difusión de casos de éxito y buenas prácticas de cooperación entre industrias creativas y otros sectores, así como actividades de networking entre empresas e instituciones involucradas en estas actividades. Serán rubros elegibles, entre otros: (i) alquiler de salas para actividades propuestas en el proyecto; (ii) honorarios de profesionales o docentes vinculados directamente a la actividad; (iii) servicios de catering y servicios generales; (iv) pasajes, viáticos y traslados tanto nacionales como internacionales de los consultores o docentes para la ejecución de la actividad.

3. b. RUBROS NO FINANCIABLES

No se financiarán: (i) compra de inmuebles y vehículos; (ii) arrendamiento de locales, servicios o materiales para el funcionamiento de la organización; (iii) fortalecimiento institucional; (iv) gastos de estructura o de personal de la institución.

4. FORMA DE POSTULACIÓN

Este llamado se administra bajo la modalidad de concurso. Las postulaciones (individuales o asociadas) deberán ser presentadas según formulario disponible en el sitio web de ANII y deberán estar avaladas por las instituciones participantes.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), conformado por miembros designados por el Directorio de ANII y homologados por el Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (CONICYT)¹.

Una vez presentados los proyectos, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y financieros de la propuesta.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Los antecedentes del proponente en actividades de fomento a la cooperación intersectorial para la innovación y su vínculo con las industrias creativas;
- La pertinencia de los objetivos y la coherencia del plan de actividades;
- La cantidad de personas y empresas a ser sensibilizadas o capacitadas;
- La contribución de la institución con aportes de contrapartida.

Las propuestas seleccionadas deberán ser aprobadas por el Directorio de ANII.

6. DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO

La ANII firmará un contrato con la organización responsable del proyecto. Los desembolsos serán realizados de la siguiente forma:

- a. Se realizará un desembolso inicial, que podrá ser de hasta un 60% del monto aprobado, con posterioridad a la firma del contrato.
- b. La organización podrá presentar a ANII una rendición de gastos intermedia por al menos el 75% del monto adelantado. Una vez aprobada la rendición intermedia, ANII podrá adelantar hasta un 30% adicional.
- c. El pago del saldo final se realizará una vez aprobados el informe y rendición finales presentados por la organización.

El informe final y la rendición de gastos seguirán las pautas aportadas por ANII.

La ANII, o quien esta designe, podrá realizar auditorías para controlar la ejecución financiera del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Las organizaciones seleccionadas serán responsables de:

- a. Ejecutar todas las actividades correspondientes al proyecto presentado;
- b. Aplicar los procedimientos de ANII para todas las compras o contrataciones correspondientes al proyecto;
- c. Realizar la inscripción y el registro de los participantes de las actividades recabando la información que ANII solicite para tal fin;
- d. Conservar todos los comprobantes de las compras o contrataciones correspondientes a la

¹ Ley 18.084, 2006: artículo 7 literal L; artículo 24 literal G.

- actividad;
- e. Brindar toda la información requerida por ANII que permita realizar un seguimiento de las actividades y sus resultados;
 - f. Difundir las actividades correspondientes al proyecto presentado teniendo en cuenta las pautas siguientes de comunicación que le sean definidas;
 - g. Comunicar oportunamente a ANII los detalles de la actividad.